

Ficha No. 9.

Situación de productos usados dentro del Acuerdo Comercial Multipartes con la UE.

Mediante Resoluciones No. 182 del COMEXI, de 8 de enero de 2003 y No. 51 del COMEX, de 27 de marzo de 2012, el Ecuador restringió la posibilidad de importar ciertas mercancías usadas, entre ellas ropa usada y autos usados. Estas medidas constituyen excepciones necesarias para garantizar la salud de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras.

En el Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial Multipartes con la UE (ACM) se reconoce de manera expresa que “Ecuador podrá continuar aplicando [...] las medidas relativas a la importación de ropa usada, calzado usado y vehículos usados [...] incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones, siempre y cuando dichas modificaciones y reglamentaciones no creen condiciones discriminatorias o más restrictivas al comercio”.

Existe también el compromiso de, luego de cinco años de la entrada en vigor del Acuerdo, revisar la necesidad de mantener esta medida.

En definitiva, el compromiso del Ecuador es no restringir el comercio más allá de los niveles de la medida actual, y evaluar esta medida en 5 años; sin la obligación de modificarla.